

RESOLUCIÓN No. DE 2016

28

23 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

En la actualidad el Departamento cuenta con el centro administrativo de servicios, edificación en la que se está ejecutando el contrato de instalación de mobiliario, adicionalmente están en suscripción los convenio para la instalación de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, internet y telefonía básica conmutada, sin los cuales es imposible el goce y disfrute del citado bien.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble, para el funcionamiento de la Secretaría de Víctimas y otras dependencias de la gobernación de Bolívar, para evitar causar traumatismos en el desarrollo de las funciones administrativas.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 70 de fecha 27 de Enero de 2016, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte., (\$750.000.000.00), expedido por el asesor de la Unidad de presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la contratación directa, cuyo objeto es: arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el centro de la ciudad capital de Bolívar, edificio antigua Caja Agraria, 4º. Piso, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-5836 cuyos linderos medidas y demás especificaciones del inmueble se encuentran descritas en la escritura pública No.1525 del 18 de septiembre de 1965 de la notaria Primera de Cartagena, celebrado entre el Departamento de Bolívar representado legalmente por el gobernador **DUMEK JOSE TURBAY PAZ** como arrendatario y el señor **ALFREDO FUENTES UTRIA**, como el arrendador.

SEGUNDO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$9.627.969,84)**, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 70 de fecha 27 de Enero de 2016.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA

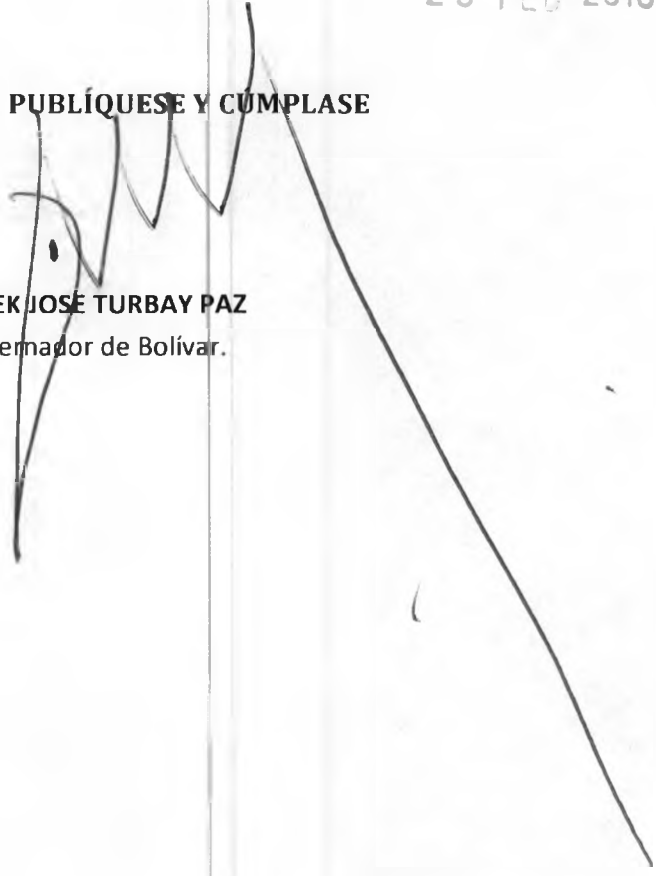
TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la dirección administrativa logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.;

23 FEB 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar.

Proyectó: Ian Carlo Torres Blanco.
Asesor Jurídico Externo – DAL.

Revisó: Merys Castro Pereira.
Directora Administrativo Logístico.

Aprobó: Edgardo Roman.
Jefe Unidad de Contratación – OAJ.

V.B. Dr. - .
Jefe Oficina Asesora Jurídica.